SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-03/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Directores Propietarios, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia de los titulares, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Directores Propietarios.

AGENDA

- 1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- 2. Lectura y aprobación de acta anterior.
- 3. Informes de Presidencia.
- 4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de Solicitudes de Créditos.
- 5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 5.1 Inicio de Proceso de Contratación Directa No. 01/2020 "Mantenimiento y Renovación de Soporte de Fábrica de Plantas Telefónicas".
- 6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1 Ofertas de Compra
 - 6.2 Informe de Recuperación al Cierre de diciembre 2019.
- 7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO.
 - 7.2 Informe de Cumplimiento Plan de Trabajo FIDEAGRO a diciembre 2019.
 - 7.3 Plan de Trabajo de FIDEAGRO para el año 2020.
- 8. Gerencia de Estrategia y Calidad:
 - 8.1 Seguimiento y Cierre de Plan Estratégico 2015-2019 al 31/12/2019
 - 8.2 Plan Estratégico 2020-2024
- 9. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 9.1 Informe Anual de Cumplimiento de Política de Gestión y Conflicto de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.
- 10. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 10.1 Informe Sobre Suficiencia de Reservas de los Activos de Riesgo al cierre de 2019.
 - 10.2Propuesta de Actualización al Manual de Gestión de Riesgo Crediticio y Concentración y al Manual de Gestión de Riesgo de Liquidez.
 - 10.3 Propuesta de actualización de Política y Manual de Gestión de Riesgo Operacional.
- 11. Varios.
 - 11.1 Autorización firma de actualización de escritura de constitución de garantía adicional a favor del BDES

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.° JD-02/2020 del 13 de enero de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. <u>INFORMES DE PRESIDENCIA</u>

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece "Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)".

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos "i", norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

5.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 01/2020 "MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA DE PLANTAS TELEFÓNICAS"

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de mantenimiento y renovación de soporte de fábrica de plantas telefónicas.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66: "para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la

causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

6.1 OFERTAS DE COMPRA

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren", el numeral 7.7.5. establece que "La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial".

El numeral 7.7.13 establece: "Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo", en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que "La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación.

6.1. A. PARCELACIÓN PUENTE DE ORO, LOTE N°. 9, POLÍGONO 15, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ACTIVO EXTRAORDINARIO FIDEAGRO

6.1.B. PARCELACIÓN PUENTE DE ORO, LOTE N°. 9, POLÍGONO 14, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, ACTIVO EXTRAORDINARIO FIDEAGRO.

6.2 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE DICIEMBRE 2019

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de diciembre 2019.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones "6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución".

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad de Junta de Directores "6.1.4 Revisar informe mensual de los indicadores de mora de la institución

7. GERENCIA FIDUCIARIA:

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 16 de enero de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: "Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité". "Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes". "Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial".

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece "Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución".

7.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN DE TRABAJO FIDEAGRO A DICIEMBRE 2019.

El Gerente Fiduciario presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX), establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral, y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al termino del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorias que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

7.3 PLAN DE TRABAJO DE FIDEAGRO PARA EL AÑO 2020

El Gerente Fiduciario, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el Plan de Trabajo para el año 2020 del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario.

Durante la intervención del Gerente Fiduciario, los señores Directores recomendaron que el plan propuesto sea revisado por la Administración Superior, debiendo considerar en la elaboración del mismo la capacidad actual instalada del Banco, más que las metas establecidas en años anteriores.

8. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y CALIDAD:

8.1 SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PLAN ESTRATÉGICO 2015-2019 AL 31/12/2019

La Gerente de Estrategia y Calidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece: "La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores (...)".

El Art. 9 de la NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan: "La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia (...)".

8.2 PLAN ESTRATÉGICO 2020-2024

La Gerente de Estrategia y Calidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece: "La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores (...)".

El Art. 9 de la NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan: "La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la entidad, un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia (...)".

Asimismo, dichas normas en su Art. 12 establecen: "La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad. Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda".

9. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:

9.1 INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE GESTIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Gerente de Asuntos Jurídicos, presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 17 de la Ley del BFA establece que cuando algún Director tuviese interés personal en cualquier asunto que deba discutirse o resolverse, o lo tuvieren sus socios, cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberán retirarse de la sesión, y mantenerse retirado de ella hasta que se adopte una decisión, lo cual deberá constar en el acta.

El artículo 14 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) que establecen lo siguiente: "La Alta Gerencia deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés y operaciones con partes relacionadas el cual formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo."

Dichas normas en su Art. 3, definen los conflictos de interés: "cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones".

10. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

10.1 INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE RESERVAS DE LOS ACTIVOS DE RIESGO AL CIERRE DE 2019

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe, a fin que la Junta de Directores se pronuncie sobre la suficiencia de reserva de los activos de riesgo del Banco al cierre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 31 de las "Normas para Clasificar los Activos de Riesgos Crediticios y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022", emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, establece textualmente: "La Junta Directiva u Órgano equivalente de cada una de las instituciones sometidas a las presentes Normas, deberá pronunciarse por lo menos una vez al año y, en todo caso, con motivo de los estados financieros del cierre del ejercicio, acerca de la suficiencia de las reservas de saneamiento constituidas de conformidad a estas Normas. Dicho pronunciamiento deberá asentarse en el libro de actas correspondiente".

10.2 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO Y CONCENTRACIÓN Y AL MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez (NPR-05) establecen en su Art. 5 literal b), que es función de la Junta Directiva: "Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas".

El Art. 3 de la Normas para la Gestión del Riesgo Crediticio y de Concentración de Crédito (NPB4-49), expresan: "Las entidades deben establecer una estructura organizacional o funcional adecuada a su modelo de negocios y apropiadamente segregada, que delimite claramente sus funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación que les corresponden a cada una de las áreas involucradas en la gestión del riesgo crediticio. Todos estos aspectos deben estar contemplados en el manual respectivo, aprobado por la Junta Directiva de la entidad".

10.3 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA Y MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50) establece en su Art. 6 literal a), que es función de la Junta de Directores: "Aprobar las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio de la entidad para la gestión del riesgo operacional, y asegurarse que la Alta Gerencia los implemente efectivamente"

11. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

11.1 AUTORIZACIÓN FIRMA DE ACTUALIZACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ADICIONAL A FAVOR DEL BDES

El Gerente de Finanzas y Gerente de Operaciones solicitaron autorización de modificación de la escritura de constitución de prenda a favor del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES)

MARCO LEGAL

La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo establece en el Art. 39 Las instituciones elegibles mantendrán su calidad de tales, siempre que cumplan con las obligaciones siguientes: a) Cumplir con las normas que el Banco establezca al efecto y d) Sustituir las garantías otorgadas en caso necesario.

La referida ley en su Art. 42, expresa que, si fuere necesario que una institución elegible, a requerimiento del Banco, deba constituir prenda sobre créditos de su pertenencia a favor del mencionado Banco como garantía adicional para garantizar obligaciones a su cargo (...).

El literal h) del Artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente.

En este estado se cerró la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO Director Propietario MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR actuando como Director Propietario

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNÁNDEZ Actuando como Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA Director Propietario JORGE ZELAYA LOZANO Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO Director Suplente JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- NFORME DE CUMPLIMIENTO PLAN DE TRABAJO FIDEAGRO A DICIEMBRE 2019
- ❖ SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL PLAN ESTRATEGICO 2015-2019 AL 31/12/2019
- ❖ PLAN ESTRATEGICO 2020-2024
- ❖ INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE POLITICA DE GESTION Y CONFLICTO DE INTERES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES